Antecedentes:
El presupuesto constituye la norma básica del estado.
La administración comunal debe contar con la norma aprobada antes del inicio del año fiscal

Por ello, en uso de facultades que le son propias la Comisión Comunal de Cafferata sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº /2019

Art. 1) Fíjase en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL ($ 77,760,000) el total de las Erogaciones del presupuesto General de la Administración Comunal para el Ejercicio 2020 conforme al siguiente resumen:

RENTAS	Generales	Especiales	Total
EROGACIONES CORRIENTES	68.300.000	50.000	68.350.000
OPERACIÓN	62.800.000	50.000	62.850.000
Personal	39.825.000		39.825.000
Bs. Y Serv. no pers	22.975.000	50.000	23.025.000
INTERESES DE DEUDAS	1.300.000		1.300.000
TRANSFERENCIAS	4.200.000		4.200.000
EROGACIONES DE CAPITAL	5.410.000	4.000.000	9.410.000
INVERSIONES REALES	5.300.000	4.000.000	9.300.000
Bienes de capital	500.000	2.000.000	2.500.000
Trabajos Públicos	4.800.000	2.000.000	6.800.000
BIENES PREEXISTENTES	100.000		100.000
Inv financiera	10.000		10.000
TOTAL	73.710.000	4.050.000	77.760.000

Art. 2) Estímase en la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL ($ 72,760,000), el Cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1, de acuerdo con la distribución resumen que se indica a continuación

Rentas	Generales	Especiales	Total
RECURSOS CORRIENTES	72.600.000	-	72.600.000
DE JURISDICCION PROPIA	25.900.000	-	25.900.000
TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO	15.200.000	-	15.200.000
TASAS Y DERECHOS	14.500.000		14.500.000
CONTRIB DE MEJORAS	700.000		700.000
NO TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO	5.600.000		5.600.000
TRIBUTARIOS DE EJRECICIOS ANTERIORES	5.100.000		5.100.000
DE OTRAS JURISDICCIONES	46.700.000		46.700.000
Copart. del ejercicio	46.700.000		46.700.000
RECURSOS DE CAPITAL	160.000		160.000
Venta de Activos fijos	160.000		160.000
TOTAL	72.760.000	-	72.760.000

Art. 3) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estímase el siguiente Balance Preventivo Financiero

Rentas	Generales	Especiales	Total
Total de Erogaciones del Art. 1	73.710.000	4.050.000	77.760.000
Total de Recursos del Art. 2	72.760.000	-	72.760.000
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	950.000	4.050.000	5.000.000

Art. 4) Fíjase en la suma de PESOS UN MILLÓN ($ 1,000,000) el importe de Otras Erogaciones que se detallan con desagregación analítica en los cuadros siguientes:

Rentas	Generales	Especiales	Total
EROG P/ATENDER LA AMORTIZAC. DE LA DEUDA	1.000.000		1.000.000

Art. 5) Estímase en la suma de PESOS SEIS MILLONES ($ 6,000,000), el Financiamiento de la administración municipal, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas a la presente Ordenanza:

Rentas	Generales	Especiales	Total
I APORTES NO REINTEGRABLES	950.000	3.050.000	4.000.000
II USO DEL CREDITO	1.000.000	1.000.000	2.000.000
TOTAL DEL FINANCIAMIENTO	1.950.000	4.050.000	6.000.000
	-	-	-

Art. 6) Como consecuencia de lo establecido en los artículos 4 y 5 de la presente Ordenanza estímase el Financiamiento Neto de la administración en la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5,000,000), destinado a la atención de la necesidad del financiamiento establecido en el artículo 3 de la presente Ordenanza conforme el resumen que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas a la presente Ordenanza:

Rentas	Generales	Especiales	Total
I TOTAL FINANCIAMIENTO S/ART 5	1.950.000	4.050.000	6.000.000
II TOTAL DE OTRAS EROGACIONES S/ART 4	1.000.000	-	1.000.000
III TOTAL FINANCIAMIENTO NETO	950.000	4.050.000	5.000.000

Art. 7) Facúltase al Presidente Comunal a modificar las erogaciones fijadas en el articulo 1 de la presente Ordenanza, en la medida que las mismas resulten indispensables para el desenvolvimiento de los servicios y que el comportamiento esperado en la percepción de los Recursos permitan garantizar en atención, dando cuenta de todo ello a la Comisión Comunal dentro de los treinta días (30) siguientes.

Art. 8) Las erogaciones a atender con fondos provenientes de subsidios otorgados por la Nación, Provincia, o Entes descentralizados, deberán ajustarse, en cuanto a su momento y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas o cuya recaudación esté material y jurídicamente asegurada dentro del ejercicio.

Art. 9).- Autorízase al Presidente Comunal a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias e incrementando las ya previstas cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos, convenios nacionales o provinciales en vigencia en el ámbito Municipal. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Nacional, Provincial y/o Entes locales, no pudiendo modificarse el Balance Financiero Preventivo.

Art. 10).- El Presidente Comual podrá disponer ajustes presupuestarios entre las normas fijadas en los artículos 1 y 5, cuando se trate de partidas figurativas. Estos ajustes serán comunicados a la Comisión Comunal en los plazos del artículo 7.

Art. 11) Fíjase en veinticinco (25) el número de cargos de la planta permanente comunal y en once (11) el número de cargos de la planta transitoria comunal.

Art. 12).- Mantiénese en vigencia para el ejercicio 2020 el Clasificador uniforme de la estructura del Presupuesto y sus conceptualizaciones.

Art, 13) El presupuesto fijado en la presente Ordenanza incluye en OTRAS EROGACIONES - EROGACIONES PARA ATENDER LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL con destino a atender sentencias judiciales, allanamientos y reconocimeinetos administrativos que impongan al municipio hacer frente a sumas de dinero. Este crédito representa el límite máximo establecido para dichos pagos.

Art. 14).- Reforzar las siguientes partidas del Presupuesto General de la Administración Comunal para el ejercicio 2019

	VIGENTE	REFUERZO	MODIFICADO
INTERESES DE DEUDAS	600.000	700.000	1.300.000
TRANSFERENCIAS	2.200.000	600.000	2.800.000
Trabajos Públicos	6.800.000	2.200.000	9.000.000
EROG P/ATENDER LA AMORTIZAC. DE LA DEUDA	700.000	300.000	1.000.000
Con Economías a realizarse en Bienes de capital	2.500.000 -	2.200.000	300.000
Con mayores ingresos por TRIBUTARIOS DE EJRECICIOS ANTERIORE	2.550.000	1.600.000	4.150.000

Art. 15).- Publíquese y archívese